



PERÚ

Ministerio de Salud

Despacho Ministerial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

OFICIO N° 742-2020-DM/MINSA

Lima, 13 JUL. 2020

Señora Congresista  
**MIRTHA VÁSQUEZ CHUQUILÍN**

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
Congreso de la República  
Presente.-



Asunto : Proyecto de Ley N° 5553/2020-CR

Referencia : Oficio N° 127-2020-2021-CISPD-CR- (P.O)  
Expediente N° 20-051452-001

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla muy cordialmente en atención al documento de la referencia, mediante el cual, la Comisión que preside ha solicitado a este Ministerio opinión respecto del Proyecto de Ley N° 5553/2020-CR, que propone la Ley que establece el otorgamiento del bono universal a los trabajadores contagiados con el COVID-19.



L. CUEVA

Al respecto, se adjunta a la presente el Informe N° 604-2020-OGAJ/MINSA elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud, con el cual se da atención a lo solicitado.



Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



J. ARROYO

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud



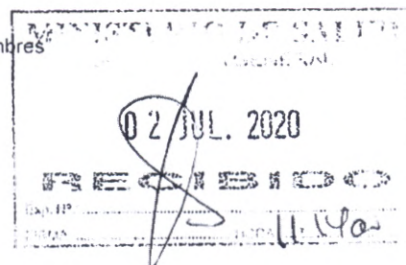
VMZM/FSAK/LHCO



4  
7

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

**INFORME N° 604-2020-OGAJ/MINSA**



**A :** LUISA CUEVA OBANDO  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

**Asunto :** Proyecto de Ley N° 5553/2020-CR, que propone Ley que establece el otorgamiento del bono universal a los trabajadores contagiados con el COVID-19.

**Referencia :** Oficio N° 127-2020-2021/CISPD-CR  
Expediente N° 20-051452-001

**Fecha** Lima, 01 de julio de 2020

Tengo a bien dirigirme a usted para hacer de vuestro conocimiento lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1.1 Mediante el documento de la referencia la Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, la señora Mirtha Vásquez Chuquilín, solicita al Ministerio de Salud opinión respecto del Proyecto de Ley N° 5553/2020-CR, que propone la Ley que establece el otorgamiento del bono universal a los trabajadores contagiados con el COVID-19.

**II. ANÁLISIS**

2.1 El proyecto de ley tiene por objeto establecer el otorgamiento del Bono Universal a los trabajadores contagiados por el COVID-19, incorporándolos como beneficiarios de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 052-2020, que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria.



2.2 En ese sentido, el artículo 2 del referido proyecto, establece como beneficiarios del mencionado beneficio, a los trabajadores que resulten positivos al examen del COVID-19, incluyendo aquellos trabajadores que resulten positivos al referido examen y que no se encuentran en ninguna planilla ni otro registro laboral disponible en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo -MTPE.

2.3 De igual forma, el proyecto de ley propone la modificación del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Urgencia N° 052-2020, en los siguientes términos:

*"2.1 Autorízase el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario de S/ 760.00 (Setecientos Sesenta y 00/100), a favor de:*

*(...)*

*d. Aquellos trabajadores contagiados con Covid 19, que comprende a todos los ciudadanos que resulten positivos al examen del Covid 19, que declaren ser trabajadores y no se encuentran en ninguna planilla ni otro registro laboral de acuerdo a la información disponible en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), y que no estén comprendidos entre los beneficiarios de los literales a, b y c precedentes".*



LCO/MRO/RAG



- 2.4 Finalmente, proponen incorporar en el Registro Nacional para medidas COVID-19 a los trabajadores informales que resultaron con examen positivos al examen del COVID-19 que declaren ser trabajadores y no se encuentren en ninguna planilla ni otro registro laboral.
- 2.5 Sobre el particular, debemos precisar que conforme al artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, éste es competente en las siguientes materias:

*"1) Salud de las Personas*

*2) Aseguramiento en salud*

*3) Epidemias y emergencias sanitarias*

*4) Salud ambiental e inocuidad alimentaria*

*5) Inteligencia sanitaria*

*6) Productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos*

*7) Recursos humanos en salud*

*8) Infraestructura y equipamiento en salud*

*9) Investigación y tecnologías en salud".*

- 2.6 De igual forma el artículo 4-A del citado Decreto Legislativo, el Ministerio de Salud, en su condición de ente rector y dentro del ámbito de sus competencias, determina la política, regula y supervisa la prestación de servicios de salud, a nivel nacional, en las siguientes instituciones: Essalud, Sanidad de la Policía Nacional del Perú, Sanidad de las Fuerzas Armadas, instituciones de salud del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y locales, y demás instituciones públicas, privadas y público-privadas.



- 2.7 Asimismo, el artículo 5 (modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de enfermedades) establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud, encontrándose, entre otras, las siguientes:

*"a) Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud*

*b) Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno.*

*(...)*

*h) Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.*

*(...)"*



LCO/MRO/RAG



PERÚ

Ministerio  
de Salud



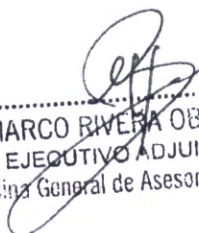
Oficina General  
de Asesoría Jurídica

- 2.8 Por su parte, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece en su numeral 1.2 de su artículo 1, que el Ministerio de Salud tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política de salud y actúa como la máxima autoridad en materia de salud.
- 2.9 En atención a las consideraciones expuestas, el Ministerio de Salud tiene como funciones rectoras: Conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial en salud; y dictar las normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud.
- 2.10 Por lo expuesto, no resulta de competencia del Ministerio de Salud pronunciarse respecto al Proyecto de Ley N° 5553/2020-CR, que propone la Ley que establece el otorgamiento del bono universal a los trabajadores contagiados con el COVID-19.
- 2.11 Sin perjuicio de lo expuesto, sugerimos se solicite la opinión al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y al Ministerio de Economía y Finanzas, considerando que corresponde a un subsidio del Estado de carácter económico que tiene por finalidad el mejoramiento de la calidad de vida de un sector de la población.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

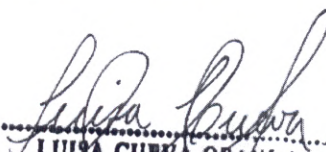
- 3.1 Esta Oficina General estima que no se encuentra dentro de las competencias del Ministerio de Salud emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5553/2020-CR, que propone la Ley que establece el otorgamiento del bono universal a los trabajadores contagiados con el COVID-19.
- 3.2 Se recomienda remitir el presente informe a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República para su debida atención.

Atentamente,

  
.....  
MARCO RIVERA OBANDO  
EJECUTIVO ADJUNTO I  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Visto el Informe N° 604-2020-OGAJ/MINSA que antecede, la suscrita lo hace suyo en todos sus extremos, por lo que se remite al Despacho de la Secretaría General para su atención correspondiente.

Lima, 1 de julio de 2020

  
.....  
LUISA CUEVA OBANDO  
Directora General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

LCO/MRO/RAG



Lima, 24 de junio de 2020

Oficio 127-2020/-2021/CISPD-CR- (P.O)

Señor  
Víctor Marcial Zamora Mesía  
Ministro de Salud  
Presente. -

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el Proyecto de Ley 5553/2020-CR, que propone Ley que establece el otorgamiento del bono universal a los trabajadores contagiados con el COVID -19.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

**Mirtha Vásquez Chuquilín**  
Congresista de la República  
Presidenta  
Comisión de Inclusión Social y  
Personas con Discapacidad